



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 630-2024-UNADQTC/PCO.

Cusco, 16 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 003-2024-UNADQTC/DO-DPC-VPA de fecha 13 de mayo de 2024, Memorándum N° 893-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 16 de mayo de 2024, Informe N° 225-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 01 de julio de 2024, Informe N° 0477-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 02 de julio de 2024, Memorándum N° 1325-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 27 de agosto de 2024, Informe Técnico N° 0024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de 09 de setiembre de 2024, Informe N° 0708-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 09 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 313-2024-UNADQTC/AJ de fecha 10 de setiembre de 2024, Memorándum N° 938-2024-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 11 de setiembre de 2024, Informe N° 221-2024-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 24 de setiembre de 2024, Informe N° 642-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 25 de setiembre de 2024, Acta de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 037-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 14 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";





Que, de acuerdo a la Ley Universitaria - Ley N° 30220, que consigna en su artículo 124°, que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones (...), en ese entender concluimos que se considera como principio, fin y función de las universidades peruanas, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, teniendo estos aspectos con mayor énfasis y preponderancia en el Sistema Universitario, en merito a ello es indispensable la implementación de reglamentos, directrices o lineamientos que orienten el proceso de investigación;



Que, la Responsabilidad Social Universitaria se encuentra contemplada en el artículo 124°, señala que “la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria”;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, el cual incluye el Anexo 01: Matriz de Condiciones Básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad;

Que, en concordancia a ello tenemos la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, se aprueba las consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad, detallando en el componente 5.2. indicador 27 MV4 La Universidad debe contar con documentos normativos y de gestión de alcance institucional que definen manten y promueven el desarrollo de la RSU. Estos documentos están articulados entre sí, con la normativa nacional vigente y con el modelo educativo de la universidad;



Que, en fecha 16 de mayo de 2026, con Memorándum N° 893-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 16 de mayo de 2024, la Vicepresidencia Académica remite el Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la revisión correspondiente;

Que, a través del Informe N° 225-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 01 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Estadística, hace llegar las observaciones para que estas sean subsanadas por el área que realiza la propuesta de la aprobación de dicho plan, siendo trasladado a la Vicepresidencia Académica a través del Informe N° 0477-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0024-UNADQCT/PCO-OPP-UPME de 09 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, emite opinión favorable al “Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”, informe que es respaldado a través del Informe N° 0708-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 09 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, evaluados los actuados se emite el Informe Legal N° 313-2024-UNADQTC/AJ de fecha 10 de setiembre de 2024, el Asesor Legal de la entidad emite opinión favorable para la aprobación del “Plan de Desarrollo de Responsabilidad Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”;

Que, con Memorándum N° 938-2024-UNADQCT/PCO de fecha 11 de setiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone a la Vicepresidencia Académica, teniendo como respuesta al Informe N° 221-2024-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 24 de setiembre de 2024, la Vicepresidencia de Investigación remite el “Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" con corrección de estilo y diagramado;

Que, con Informe N° 642-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 25 de setiembre de 2024, la Vicepresidencia Académica, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora se apruebe mediante acto resolutivo el "Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 037-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 14 de octubre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar el "Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco" en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Vicepresidencia de Académica, la notificación del Plan aprobado en el artículo precedente, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y para resguardo documental.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión del Plan aprobado a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

PRESIDENCIA
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.
Atentamente.


Mg. Abg. Milagros Guadalupe Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito